



**NOTARIA PUBLICA 130**  
**LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA**  
**TITULAR**

**ESCRITURA PUBLICA**

**NUMERO** 18,871 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO  
**FECHA** 09 NUEVE DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO  
**CONTENIDO** PODER QUE OTORGA "TERNIUM MEXICO", S.A. DE C.V., EN FAVOR DE BRUNO PINEDA CORDERO.

MATAMOROS 1538 PTE. SEGUNDO PISO  
COL. OBISPADO MONTERREY, N. L., MEXICO. C.P. 64060  
TELS.: (81) 8346-09-46, 8346-14-15  
FAX: (81) 8346-0920

J

J



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LIBRO 401 CUATROCIENTOS UNO.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,871 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 9 nueve días del mes de abril del 2018 dos mil dieciocho, Yo, Licenciado **CARLOS MONTAÑO PEDRAZA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130 ciento treinta, con ejercicio en este Primer Distrito, **CONSIGNO: EL PODER**, que otorga "**TERNIUM MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por sus Apoderados Generales señores **JUAN LUIS LLAMES** y **ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR**, a cuyo efecto comparecen y lo hacen constar, al tenor de las siguientes: ---

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por sus Apoderados Generales señores **JUAN LUIS LLAMES** y **ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR**, por este medio otorga poder a favor de **BRUNO PINEDA CORDERO**, para que el mandatario pueda contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante.

El mandatario nombrado en este poder no podrá sustituir ni delegar las facultades que se le otorgan.

**SEGUNDA.- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada por sus Apoderados Generales señores **JUAN LUIS LLAMES** y **ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR**, ratifican desde ahora, todo cuanto su Apoderado ejerciere en legal desempeño del poder que se le confiere por el presente instrumento.

PERSONALIDAD

Los señores **JUAN LUIS LLAMES** y **ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR**, acreditan la existencia legal de **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con los siguientes documentos:

a).- Testimonio de la escritura pública número 14,755 catorce mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha 27 veintisiete de octubre del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León Dirección del Registro Público Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 2 dos de octubre del 2014 dos mil catorce, en la que entre otros se acordó designar como Apoderados de la sociedad a los señores **JUAN LUIS LLAMES** y **ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR**, a quienes para el ejercicio de su cargo se les otorgaron poderes y facultades. Del testimonio mencionado que Yo el Notario doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente: ..... "**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**- En San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, siendo las 8:00 horas del día 2 de octubre de 2014, se reunieron en las oficinas de **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.** (en adelante referida también como la "Sociedad"), los señores Consejeros que se precisan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta, al efecto de celebrar **SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**.- En ausencia del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por designación unánime de los presentes, presidió la Sesión el señor Máximo Vedoya, y actuó



como Secretario de la Sociedad, el Lic. Adrián Estrada Montemayor.- Asistió además al acto el Comisario Propietario de la Sociedad señor Víctor Gabriel Vecchi.- A continuación, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día, mismo que a continuación se transcribe: **ORDEN DEL DÍA.- I.-** Consideración y resolución sobre la designación de apoderados de la Sociedad y el otorgamiento de sus facultades.- **II.-** Designación de Delegados Especiales.- Los presentes aprobaron el Orden del Día, el cual se procedió a desarrollar en los siguientes términos:- **PUNTO PRIMERO.- CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y EL OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los señores Consejeros que, a fin de cumplir de una manera más expedita con los proyectos de la Sociedad y para la mejor consecución de los objetivos de la misma, considera pertinente se nombren apoderados de la Sociedad; manifestando asimismo que, una vez estudiado lo anterior, se ha decidido proponer concretamente la designación de apoderados generales de la Sociedad, que para su identificación estarían clasificados en Grupo "A" y Grupo "B" y que, sujetos a los límites y parámetros que determine el propio Consejo, tendrían las facultades y atribuciones siguientes: Poder General para Pleitos y Cobranzas, incluyendo Laboral; Poder General para Actos de Administración; y Poder General para Actos de Dominio; manifestando que estas facultades estarán sujetas a las limitaciones que más adelante se detallarán en la presente Sesión del Consejo, en este sentido, se propone designar como apoderados de la Sociedad con las facultades antes mencionadas a las siguientes personas: **Grupo A:** ..... Juan Luis Llames ..... **Grupo B:** ..... Adrián Estrada Montemayor. Asimismo, continuó manifestando el Presidente que se ha decidido proponer la designación de apoderados, que para su identificación estarían clasificados en Grupo "A", Grupo "B" y Grupo "C" y que, sujetos a los límites y parámetros que determine el propio Consejo, tendrían las facultades y atribuciones siguientes: Poder General Bancario y Cambiario para actuar en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; en este sentido, se propone designar como apoderados de la Sociedad con las facultades antes mencionadas a las siguientes personas: **Grupo A:** ..... Juan Luis Llames ..... Asimismo, propone se designen apoderados de la Sociedad para otorgar poderes generales y especiales y revocar los existentes, siempre en el ámbito de las facultades que les sean conferidas, así como dentro de los límites que aplicaran a tales facultades, así como para revocar los poderes que otorgaran conforme a lo anterior, conservando siempre el ejercicio general del mandato, quienes para su ejercicio deberán actuar siempre en forma conjunta cualesquiera dos de ellos y cumpliendo las normas internas que en materia de otorgamiento de poderes estuvieran vigentes, estableciéndose que los poderes que estos apoderados otorgaren se conferirán, en todo caso y sin excepción, sin facultades de substitución, otorgamiento de nuevos poderes o delegación de las facultades conferidas, estas facultades serían otorgadas a las siguientes personas: ..... Juan Luis Llames ..... Adrián Estrada Montemayor..... Continúa manifestando el Presidente, que considera necesario asimismo designar apoderados de la Sociedad con poder especial pero tan amplio, cumplido y suficiente como en derecho proceda para representar a la Sociedad en asambleas generales o juntas de sociedades de cualquier naturaleza, incluso en sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, o cualquier otra contemplada por la Ley, en que la Sociedad tenga acciones, partes sociales, cuotas sociales, participaciones o cualquier otra figura contemplada por la Ley, con diversas facultades, proponiendo se otorguen estas facultades a las siguientes personas: ..... Juan Luis Llames ..... Adrián Estrada Montemayor ..... Todo lo anterior se somete a la consideración de los señores Consejeros, a fin de que se resuelva sobre el particular. Una vez discutido y deliberado ampliamente lo anterior y sometido a votación, por



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

unanimidad de votos se tomaron las siguientes **Resoluciones: PRIMERA.-** Se aprueba la designación de las siguientes personas como apoderados de la Sociedad: **Grupo A:** ..... Juan Luis Llamas ..... **Grupo B:** ..... Adrián Estrada Montemayor. Los apoderados aquí designados, sujetos a las limitaciones previstas en las resoluciones Segunda, Tercera y Cuarta siguientes, tendrán las facultades y atribuciones que a continuación se mencionan: **(a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. En tal virtud, los apoderados gozarán de las siguientes facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan a continuación: Podrán representar a la poderdante ante cualquier tipo de personas sean físicas o morales, ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles, penales, municipales, administrativas, del trabajo, fiscales, pudiendo intervenir, en el caso en que se proceda, ante las autoridades mencionadas del fuero federal, local o municipal, dependientes del Gobierno Federal o de los Estados de la República, en toda la extensión de la República Mexicana y en el extranjero, ante Agencias del Ministerio Público ya sean federales o locales, ante autoridades militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje locales, federales o sólo de conciliación, Procuraduría General de la República, Procuradurías Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, Tribunales Fiscales y Tribunales Contenciosos Administrativos. Podrán los apoderados intervenir en todo tipo de juicios ya sean civiles, mercantiles, penales, laborales, de amparo, y averiguaciones; representarán a la poderdante en juicio o fuera de él, y tendrán las facultades además de promover, seguir y comparecer en todo tipo de juicios, incluyendo el de amparo, desistirse de los mismos, intervenir en todo tipo de trámites, desistirse de ellos, interponer y desistirse de todo tipo de recursos, ya sea contra autos interlocutorios, definitivos, acuerdos, autos incidentales, resoluciones interlocutorias, resoluciones definitivas, laudos, etcétera, consentir los favorables, promover Recurso de Apelación, revocación, reconvenir, contestar demandas, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones ya sea por delitos que se persigan de oficio o a instancia de parte, coadyuvar con el Ministerio Público y exigir el pago de la responsabilidad por daños patrimoniales, constituir a la poderdante en parte civil ofendida en procesos penales, otorgar perdones cuando lo ameriten, reconocer firmas, documentos, redargüir de falsos los de la contraria, presentar testigos, tacharlos, ver protestar a los de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos, repreguntarlos, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, recibir pagos y valores en casos de cobranzas judiciales y extrajudiciales que realicen, otorgar recibos, transigir, convenir, comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces, Funcionarios Judiciales y Funcionarios Administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de ley, nombrar o recusar peritos.- **(b)** En los juicios o procedimientos laborales tendrán la **REPRESENTACIÓN LEGAL** a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia los Apoderados en representación de la Sociedad, podrán comparecer a Juicio Laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este



instrumento, en lo aplicable y además podrán en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido; podrán concurrir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, pudiendo transigir y convenir con la contraparte. Asimismo los apoderados podrá presentar a nombre de la Sociedad demandas de amparo y comparecer a nombre de la misma en juicios de amparo, obligándose la poderdante a lo convenido, ratificando todo cuanto hiciere en dicha audiencia en cumplimiento del presente mandato.- **(c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.- **(d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.- Con excepción de lo establecido en la resolución Sexta siguiente, las facultades indicadas precedentemente en los apartados (a) a (d) de esta resolución Primera no podrán ser sustituidas ni parcial ni totalmente por los apoderados designados de acuerdo a esta resolución, y dichos apoderados no podrán otorgar poderes especiales y/o generales.- **SEGUNDA.-** Los apoderados antes designados, únicamente podrán ejercer las facultades otorgadas en la resolución Primera, conjuntamente de la siguiente manera: (a) Cualquiera de los apoderados del Grupo A con cualquier otro de los apoderados del Grupo A, o con cualquiera de los apoderados del Grupo B; y (b) Cualquiera de los apoderados del Grupo B con cualquiera de los apoderados del Grupo A; **TERCERA.-** No obstante lo anterior, se requerirá de la aprobación previa del Consejo de Administración de la Sociedad para que los apoderados mencionados en la resolución Primera, realicen cualquiera de los siguientes actos u operaciones: (a) Venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles, bienes de uso y licencias de explotación de patentes de invención y/o de marcas o cualquier figura contemplada por las leyes de propiedad intelectual e industrial, individualmente por bien y no por evento, por un monto superior a EUA\$200,000 (doscientos mil Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (b) Con excepción de adquisición de acero para ser utilizado como insumo en el proceso productivo de la Sociedad o sus subsidiarias, la adquisición de bienes de cualquier tipo por un monto superior a EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (c) La celebración de contratos, convenios o acuerdos para la venta de productos o servicios por un monto superior a EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (d) La constitución de sociedades o cualquier forma de asociación con y entre empresas.- (e) Cualquier compromiso de aportes de capital para negocios actuales o futuros.- (f) La venta de acciones, excepto títulos con cotización en mercados públicos que se tuvieran con propósitos de mera inversión financiera transitoria.- (g) Endeudamientos financieros con terceros (distintos a terceros controlados, directa o indirectamente, por Ternium, S.A.), por un monto por operación superior a EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional, incluyendo giros en descubierto cuyos montos acumulados



# NOTARÍA PÚBLICA 130 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
**LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

excedan el valor indicado.- (h) El otorgamiento de garantías de cualquier tipo por operaciones propias por un monto superior a EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (i) El otorgamiento de garantías de cualquier tipo por operaciones de sociedades controladas, directa o indirectamente, por Ternium, S.A., por un monto superior a EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (j) El otorgamiento de garantías de cualquier tipo por operaciones de terceros (distintos a terceros controlados, directa o indirectamente, por Ternium, S.A.).- (k) La contratación de servicios logísticos, de carga, de almacenamiento, flete terrestre, o cualquier tipo de transporte, por un monto superior a EUA\$15,000,000 (quince millones de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (l) La contratación de seguros por primas por un monto superior a los EUA\$4,000,000 (cuatro millones de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (m) La adquisición de marcas y patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor o cualquier figura establecida en las leyes de propiedad intelectual, incluyendo pero sin limitarse a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal de Derechos de Autor, por un monto superior a EUA\$1,000,000 (un millón de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (n) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles por un monto total por operación o contrato de EUA\$1,000,000 (un millón de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (o) Reconocimiento de adeudos con terceros (incluyendo reclamos comerciales y/o producto) por un monto superior a EUA\$500,000 (quinientos mil Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (p) La contratación de servicios profesionales, asistencia técnica, asesoramiento, transferencia de tecnología y procedimientos ("know how") de carácter técnico, comercial y/o informático, adquisición de licencias de software, por un monto total por operación o contrato, convenio o acuerdo por un monto superior a EUA\$1,000,000 (un millón de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (q) El reconocimiento de comisiones u honorarios a terceros (salvo comisiones ordinarias con instituciones de crédito o bancarias), por un monto superior a EUA\$500,000 (quinientos mil Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (r) La celebración de contratos de prestación de servicios tales como limpieza general, limpieza pesada, mantenimiento civil, mecánico, eléctrico, evacuación de escoria, tratamiento de residuos, transporte interno, operación de procesos auxiliares y/o subcontratación (outsourcing) de servicios industriales de cualquier tipo, por un monto superior a EUA\$10,000,000 (diez millones de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (s) La realización de operaciones con empresas relacionadas (entendiéndose como tales aquellas así definidas en las normas internas aplicables a la Sociedad), por un monto superior a EUA\$10,000,000 (diez millones de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- (t) Todo otro acto no enumerado precedentemente que imponga obligaciones a la Sociedad por un monto superior a EUA\$1,000,000 (un millón de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional.- **CUARTA.-** Para el otorgamiento de garantías por operaciones de sociedades controladas, directa o indirectamente, por Ternium, S.A., por un monto inferior a EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de Dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional, se requerirá de la



firma de dos apoderados del Grupo A por lo menos.- **QUINTA.**- Se aprueba asimismo, la designación de las siguientes personas como apoderados de la Sociedad, a quienes se les otorga **PODER GENERAL BANCARIO Y CAMBIARIO** para actuar en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; en los términos que más adelante se detallan: **Grupo A:** ..... Juan Luis Llamas ..... Los Apoderados antes designados, deberán actuar en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, de la siguiente manera: **Grupo A:** puede actuar dos cualesquiera apoderado del Grupo A (A+A) o un cualesquier apoderado del Grupo A con un cualesquier apoderado del Grupo B (A+B) o un cualesquier apoderado del Grupo A con un cualesquier apoderado del Grupo C (A+C).- **Grupo B:** puede actuar dos cualesquiera apoderado del Grupo B (B+B) o un cualesquier apoderado del Grupo B con un cualesquier apoderado del Grupo A (A+B) o un cualesquier apoderado del Grupo B con un cualesquier apoderado del Grupo C (B+C).- **Grupo C:** un cualesquier apoderado del Grupo C con un cualesquier apoderado del Grupo A (A+C) o un cualesquier apoderado del Grupo C con un cualesquier apoderado del Grupo B (B+C).- A los apoderados antes mencionados, se les otorgan las siguientes facultades, con las **LIMITACIONES** establecidas a continuación: 1. **Operaciones bancarias:** Abran y clausuren cuentas, o intervengan en las ya existentes; con todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, incluyendo, sin limitación, cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o cuentas a plazo fijo; y lleven a cabo todo tipo de operaciones con entidades financieras e intermediarios financieros; libren, suscriban, endosen, depositen, avalen y descuenten cheques, giros, o transferencias, propios o de terceros, sean éstos personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas; giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos; retiren cheques devueltos y libretas de cheques, pudiendo otorgar recibos u otro tipo de comprobantes; soliciten saldos de cuenta corriente, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco, con una entidad financiera o de crédito, o con un intermediario financiero.- 2. **Depósitos bancarios:** Depositen en todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, dinero, cheques, cheques endosados al efecto, valores, etc., en cuenta corriente, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, entre otras; depositen acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren; y abran, clausuren y tengan acceso a cajas de seguridad.- 3. **Préstamos:** Tomen dinero prestado (incluyendo emisión de bonos en forma de deuda), con interés o sin él, con garantías o sin ellas, de todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, nacionales, regionales o provinciales, privadas o públicas, gestionando y conviniendo en cada caso sus condiciones, formas y modalidades de pago.- 4. **Operaciones cambiarias:** Libren, suscriban, endosen, avalen, acepten y noven cualquier título de crédito, incluyendo sin limitar, letras de cambio, pagarés, billetes, vales y cualquier clase de título de crédito y/o documento de tipo cambiario a la orden o al portador, descuenten toda clase de documentos inclusive de terceros, y realicen operaciones de "trust receipt"; de conformidad con los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 5. **Garantías y cesiones de créditos y derechos:** Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven o sustituyan hipotecas, prendas flotantes o fijas con o sin registro, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de derechos y créditos, fianzas, avales, cauciones y garantías, realicen la apertura de cartas de crédito, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios. No se incluye en esta facultad el otorgamiento ni constitución de garantías, fianzas, avales ni cauciones por obligaciones de terceros, con exclusión de las sociedades controladas por la Sociedad.- 6. **Negociación de valores y créditos:** Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza, ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio de monedas y títulos valores de créditos y deudas; y compren o vendan títulos accionarios de sociedades nacionales o extranjeras, con cotización pública, con fines de inversión transitoria.- 7. **Depósitos de terceros:** Reciban



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
**LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA PÚBLICA 130**  
**LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA**



depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convengan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativos o al portador.- 8. Operaciones de derivados: negocien, realicen y concreten cualquier tipo de operaciones de derivados (financieros y/o commodities), incluyendo operaciones de pases, futuros, opciones y todas sus variantes, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa y no restrictiva ni limitativa; celebren contratos "marco" de derivados (según "ISDA Agreement") con cualquier entidad bancaria, financiera o de crédito, o con agentes autorizados y otorguen y suscriban los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios a tales efectos.- 9. Contratación de seguros de crédito: Contraten seguros de crédito que cubran el riesgo de cobranza de los clientes, sea comercial, político o ambos, riesgos de confiscación de stocks, con compañías de seguros, bancos y/o intermediarios para este fin, quedando establecido que para la realización de cualquier operación incluida en este punto cuya prima exceda la suma de US\$1,000,000 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) se requerirá la intervención de dos apoderados del Grupo A.- 10. Transferencias por medios electrónicos: Efectúen pagos utilizando para ello los sistemas de transferencias de fondos por medios electrónicos existentes o que pudieran crearse en el futuro y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato.- Se establece que para el ejercicio de las facultades mencionadas anteriormente, se requerirá la intervención de los apoderados como a continuación se indica.- Por un monto menor a USD\$100,000 (cien mil dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cualesquiera dos apoderados del Grupo A (A+A) o un cualesquier apoderado del Grupo A con un cualesquier apoderado del Grupo B (A+B) o cualesquiera dos apoderados del Grupo B (B+B) o un cualesquier apoderado del Grupo A con un cualesquier apoderado del Grupo C (A+C) o un cualesquier apoderado del Grupo B con un cualesquier apoderado del Grupo C (B+C).- Por montos de USD\$100,000 (cien mil dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América a USD\$5,000,000 (cinco millones de dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cualesquiera dos apoderados del Grupo A (A+A) o un cualesquier apoderado del Grupo A con un cualesquier apoderado del Grupo B (A+B) o cualesquiera dos apoderados del Grupo B (B+B).- Por montos de USD\$5,000,000 (cinco millones de dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América a USD\$30,000,000 (treinta millones de dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cualesquiera dos apoderados del Grupo A (A+A) o un cualesquier apoderado del Grupo A con un cualesquier apoderado del Grupo B (A+B).- Por montos de USD\$30,000,000 (treinta millones de dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América a USD\$50,000,000 (cincuenta millones de dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cualesquiera dos apoderados del Grupo A (A+A).- Por un monto mayor a USD\$50,000,000 (cincuenta millones de dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, los apoderados designados deberán acreditar la previa conformidad del Consejo de Administración de la Sociedad.- **SEXTA**.- Se aprueba asimismo, la designación de los siguientes apoderados: .....Juan Luis Llames ..... Adrián Estrada Montemayor..... Como únicos y exclusivos apoderados de la sociedad, para otorgar poderes generales y especiales y revocar los existentes, siempre en el ámbito de las facultades que les hubieran sido conferidas, así como dentro de los límites que aplicaran a tales facultades, así como para revocar los poderes que otorgaren conforme a lo anterior, conservando siempre el ejercicio general del mandato, quienes para su ejercicio deberán actuar siempre en forma conjunta cualesquiera dos de ellos y cumpliendo las normas internas que en materia de otorgamiento de poderes estuvieran vigentes, estableciéndose que los poderes que estos apoderados otorgaren se conferirán, en todo caso y sin



excepción, sin facultades de sustitución, otorgamiento de nuevos poderes o delegación de las facultades conferidas.- **SÉPTIMA.**- Se acuerda designar como apoderados de la Sociedad, a las siguientes personas: ..... Juan Luis Llames ..... Adrián Estrada Montemayor ..... A quienes se les otorga Poder Especial pero tan amplio cumplido y suficiente como en derecho proceda para actuar en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, con facultades para representar a la Sociedad en asambleas generales o juntas de sociedades de cualquier naturaleza, incluso en sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, o cualquier otra contemplada por la Ley, en que la Sociedad tenga acciones, partes sociales, cuotas sociales, participaciones o cualquier otra figura contemplada por la Ley, con facultades para intervenir en votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar o impugnar balances, memorias, informes, proponer nombramientos de consejeros, administradores, directores, gerentes, y demás funcionarios y en general realizar todos los actos que fuesen necesarios o convenientes para la defensa de los intereses que la Sociedad pudiera tener en sociedades y que se traten en las asambleas, juntas de socios o asociados, sobre los puntos de la convocatoria o sus ampliaciones, si las hubiere.- ..... **PUNTO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.** Una vez resuelto el anterior punto del Orden del Día, el Presidente manifestó que era necesario designar a los Delegados Especiales que formalicen y den cumplimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas en ésta Sesión del Consejo, por lo que propone se designe a los señores Adrián Estrada Montemayor, Cruz Leobardo García Navarrete, Iker Buere Cantú y Juan Carlos Tovar García, como Delegados Especiales de la misma, sometiéndose a la consideración de los señores Consejeros lo anterior para su resolución. Los señores Consejeros, después de discutir, deliberar y llevar a cabo la votación correspondiente, adoptaron por unanimidad de votos la siguiente **Resolución: NOVENA.**- Se aprueba por unanimidad la designación de los señores Adrián Estrada Montemayor, Cruz Leobardo García Navarrete, Iker Buere Cantú y Juan Carlos Tovar García, como Delegados Especiales de la presente Sesión, con todos los poderes y facultades necesarias para que de manera conjunta o individual, formalicen y legalicen todos los acuerdos tomados en esta acta, asimismo para que, en caso de ser necesario, cualquiera de ellos ocurra a protocolizar ante Notario Público el acta de ésta Sesión y ejecute, en caso de ser necesario, los acuerdos tomados en la presente Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad.- No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, previa suspensión de la misma para la redacción de esta Acta, la cual leída a los presentes es aprobada por unanimidad de votos y firmada por el Presidente de la presente Sesión del Consejo de Administración, así como por el Secretario y Comisario de la Sociedad. PRESIDENTE MÁXIMO VEDOYA.- SECRETARIO ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR.- COMISARIO VÍCTOR GABRIEL VECCHI.- Firmados".- ..... **CLÁUSULAS.**  
**PRIMERA.**- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de Sesión del Consejo de Administración de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 2 dos de octubre del 2014 dos mil catorce.- **SEGUNDA.**- Se designa a las siguientes personas como apoderados de la Sociedad.- **Grupo A:** ..... JUAN LUIS LLAMES ..... **Grupo B:** ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR Los apoderados aquí designados, sujetos a las limitaciones previstas anteriormente, tendrán las facultades y atribuciones mencionadas en el acta que ha quedado protocolizada en el proemio del presente instrumento, teniéndose aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.- **TERCERA.**- Se designa a las siguientes personas como Apoderados de la Sociedad, a quienes se les otorga PODER GENERAL BANCARIO Y CAMBIARIO para que actúen en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero.- **Grupo A:** .....JUAN LUIS LLAMES ..... Los Apoderados antes designados, deberán actuar en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, en la



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

forma y términos del acta que ha quedado protocolizada en el proemio del presente instrumento, teniéndose aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.- **CUARTA.**- Se designa a los siguientes apoderados: ..... JUAN LUIS LLAMES ..... ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR ..... Como únicos y exclusivos apoderados de la sociedad, para otorgar poderes generales y especiales y revocar los existentes, siempre en el ámbito de las facultades que les hubieran sido conferidas, así como dentro de los límites que aplicaran a tales facultades, así como para revocar los poderes que otorgaren conforme a lo anterior, conservando siempre el ejercicio general del mandato, quienes para su ejercicio deberán actuar siempre en forma conjunta cualesquiera dos de ellos y cumpliendo las normas internas que en materia de otorgamiento de poderes estuvieran vigentes, estableciéndose que los poderes que estos apoderados otorgaren se conferirán, en todo caso y sin excepción, sin facultades de sustitución, otorgamiento de nuevos poderes o delegación de las facultades conferidas.- **QUINTA.**- Se designa como apoderados de la Sociedad, a las siguientes personas: ..... JUAN LUIS LLAMES ..... ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR ..... A quienes se les otorga Poder Especial pero tan amplio cumplido y suficiente como en derecho proceda para actuar en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, con facultades para representar a la Sociedad en asambleas generales o juntas de sociedades de cualquier naturaleza, incluso en sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, o cualquier otra contemplada por la Ley, en que la Sociedad tenga acciones, partes sociales, cuotas sociales, participaciones o cualquier otra figura contemplada por la Ley, con facultades para intervenir en votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar o impugnar balances, memorias, informes, proponer nombramientos de consejeros, administradores, directores, gerentes, y demás funcionarios y en general realizar todos los actos que fuesen necesarios o convenientes para la defensa de los intereses que la Sociedad pudiera tener en sociedades y que se traten en las asambleas, juntas de socios o asociados, sobre los puntos de la convocatoria o sus ampliaciones, si las hubiere.- .....- Al Notario autorizante del poder de que se trata le fue debidamente acreditado el Nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. que tomaron el acuerdo de otorgar dicho poder con la Escritura Pública número 12,791 doce mil setecientos noventa y uno, de fecha 20 veinte de junio del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Montaño Pedraza, titular de la Notaría Pública número 60 sesenta, con ejercicio en este Primer Distrito, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, de fecha 25 veinticinco de junio del 2014 dos mil catorce, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León Dirección del Registro Público Primer Distrito, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 30 treinta de abril del 2014 dos mil catorce, en la que se acordó nombrar al Nuevo Consejo de Administración, Presidente, Secretario y Comisarios de la sociedad. Manifestando los señores JUAN LUIS LLAMES y ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR, que las facultades que se le tienen conferidas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. \_\_\_\_\_

— b).- Testimonio de la escritura pública número 2,748 dos mil setecientos cuarenta y ocho, de fecha 15 quince de octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe de Licenciado Jorge Galván Méndez, titular de la Notaría número 9 nueve, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo la Partida 193 ciento noventa y tres, folio 97 noventa y siete, Tomo 6-A, Sección III Sociedades, con fecha 3 tres de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad de Saltillo, Coahuila, y bajo el número 583 quinientos ochenta y tres, folio 257 doscientos cincuenta y siete, Volumen 217 doscientos diecisiete, Libro número 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles,



Sección de Comercio, con fecha 16 dieciséis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la Constitución de la sociedad con la denominación originalmente de GRUPO INDUSTRIAL IMSA, S.A., previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 22461 veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno, Expediente número 563189 quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha 20 veinte de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis. \_\_\_\_\_

— c).- Testimonio de la escritura pública número 2,827 dos mil ochocientos veintisiete, de fecha 10 diez de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Galván Méndez, Titular de la Notaría Número 9 nueve, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el Número 208 doscientos ocho, Folio 213 doscientos trece, Tomo 6-A seis guión A, Sección III Sociedades, con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad de Saltillo, Coahuila, y bajo el Número 2339 dos mil trescientos treinta y nueve, Volumen 89 ochenta y nueve, Libro Número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 16 dieciséis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa al cambio de domicilio de la Sociedad a esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 29300 veintinueve mil trescientos, Expediente Número 563189 quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha 4 cuatro de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis. \_\_\_\_\_

— d).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,974 tres mil novecientos setenta y cuatro, de fecha 20 veinte de junio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Galván Méndez, Titular de la Notaría Número 9 nueve, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el Número 1384 mil trescientos ochenta y cuatro, Volumen 100 cien, Libro Número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 4 cuatro, de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 22 veintidós de mayo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, en la que se acordó Cambiar la denominación de GRUPO INDUSTRIAL IMSA, S.A., a la de GRUPO IMSA, S.A., modificándose en consecuencia la Escritura constitutiva, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 15400 quince mil cuatrocientos, Expediente Número 563189 quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha 12 doce de mayo de 1978 mil novecientos setenta y ocho. \_\_\_\_\_

— e).- Testimonio de la escritura pública número 8,436 ocho mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el Número 1825 mil ochocientos veinticinco, Volumen 136 ciento treinta y seis, Libro Número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 23 veintitrés de junio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A., celebrada el día 1o. primero de enero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en la que se resolvió Fusionar la compañía como SOCIEDAD FUSIONANTE con CORPIN, S.A. DE C.V., como SOCIEDAD FUSIONADA y aumentar el capital social de la cantidad de \$405'000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la de \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y reformar la Cláusula Sexta de la Escritura Constitutiva, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 22566 veintidós mil



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

quinientos sesenta y seis, Expediente Número 563189 quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha 21 veintiuno de abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos. \_\_\_\_\_

— f).- Testimonio de la escritura pública número 11,876 once mil ochocientos setenta y seis, de fecha 12 doce de abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el Número 2073 dos mil setenta y tres, Volumen 149 ciento cuarenta y nueve, Libro Número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 16 dieciséis de julio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A., celebrada el día 9 nueve de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en la que se acordó convertir las acciones de al Portador a Nominativas y modificar la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 10450 diez mil cuatrocientos cincuenta, Expediente Número 563189 quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha 16 dieciséis de febrero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro. \_\_\_\_\_

— g).- Testimonio de la escritura pública número 12,492 doce mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 23 veintitrés de agosto de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el Número 3328 tres mil trescientos veintiocho, Volumen 151 ciento cincuenta y uno, Libro Número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 23 veintitrés, de octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la GRUPO IMSA, S.A., celebrada el día 10 diez de julio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se acordó transformar la naturaleza jurídica de la empresa de S.A., a S.A. DE C.V., y modificar las Cláusulas TERCERA y CUARTA del Contrato Social, así como las Cláusulas PRIMERA y SEXTA de los Estatutos Sociales, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 44272 cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos, Expediente Número 563189 quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha 14 catorce de agosto de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro. \_\_\_\_\_

— h).- Testimonio de la escritura pública número 16,114 dieciséis mil ciento catorce de fecha 29 veintinueve de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el número 2033 dos mil treinta y tres, Volumen 161 ciento sesenta y uno, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 12 doce de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 17 diecisiete de marzo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en la que se acordó aumentar de la cantidad de \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la cantidad de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y reformar la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 24927 veinticuatro mil novecientos veintisiete, Expediente 563189 quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve de fecha 17 diecisiete de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis. \_\_\_\_\_



— i).- Testimonio de la escritura pública número 20,296 veinte mil doscientos noventa y seis, de fecha 1o. primero de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el Número 1780 mil setecientos ochenta, Volumen 189-36 ciento ochenta y nueve guión treinta y seis, Libro Número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 9 nueve de mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 16 dieciséis de diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en la que se acordó aumentar el capital mínimo fijo de la empresa de la cantidad de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la suma de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y modificar el artículo SEXTO de los Estatutos Sociales, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 068814 cero sesenta y ocho mil ochocientos catorce, Expediente Número 563189 quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha 12 doce de noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete.

— j).- Testimonio de la escritura pública número 20,851 veinte mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 31 treinta y uno, de mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el número 4,760 cuatro mil setecientos sesenta, volumen 189-96 ciento ochenta y nueve guión noventa y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 7 siete, de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 28 veintiocho de abril de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en la que se acordó aumentar el capital mínimo fijo de la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la suma de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y modificar el artículo SEXTO de los Estatutos Sociales, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 028208 cero veintiocho mil doscientos ocho, Expediente número 563189 quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha 9 nueve de mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

— k).- Testimonio de la escritura pública número 22,766 veintidós mil setecientos sesenta y seis, de fecha 8 ocho de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el número 3001 tres mil uno, volumen 191-61 ciento noventa y uno guión sesenta y uno, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 14 catorce de julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 9 nueve de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó cambiar el domicilio social de la empresa de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a San Nicolás de los Garza, Nuevo León y modificar la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 010066 cero diez mil sesenta y seis, Expediente número 563189 quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha 10 diez de febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

— l).- Testimonio de la escritura pública número 24,606 veinticuatro mil seiscientos seis, de fecha 12 doce



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

de marzo de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el número 3247 tres mil doscientos cuarenta y siete, volumen 193-65 ciento noventa y tres guión sesenta y cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 11 once de julio de 1990 mil novecientos noventa, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 24 veinticuatro de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó aumentar su capital social de la empresa de la suma de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$16,000'000,000.00 (DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y reformar la cláusula Sexta de sus estatutos sociales. \_\_\_\_\_

— m).- Testimonio de la escritura pública número 25,302 veinticinco mil trescientos dos, de fecha 6 seis de julio de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el número 6160 seis mil ciento sesenta, Volumen 193-124 ciento noventa y tres guión ciento veinticuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 18 dieciocho de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 4 cuatro de junio de 1990 mil novecientos noventa, en la que se acordó aumentar su capital social de la empresa de la suma de \$16,000'000,000.00 (DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$18,000'000,000.00 (DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y modificar la cláusula Sexta de sus estatutos sociales. \_\_\_\_\_

— n).- Testimonio de la escritura pública número 27,669 veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve de fecha 22 veintidós de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el número 3945 tres mil novecientos cuarenta y cinco, Volumen 195-79 ciento noventa y cinco guión setenta y nueve, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 19 diecinueve de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas, celebradas el día 21 veintiuno de febrero de 1991 mil novecientos noventa y uno, en las que se resolvió la Fusión de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE y ENERMEX, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONADA. \_\_\_\_\_

— ñ).- Testimonio de la escritura pública número 33,431 treinta y tres mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha 8 ocho de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el número 7530 siete mil quinientos treinta, Volumen 197-150 ciento noventa y siete guión ciento cincuenta, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 14 catorce de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas, celebradas el día 4 cuatro de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, en las que se resolvió la Fusión de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., como sociedad



Fusionante y GRUPO ASMI, S.A. DE C.V., como sociedad Fusionada. \_\_\_\_\_

— o).- Testimonio de la escritura pública número 39,194 treinta y nueve mil ciento noventa y cuatro, de fecha 30 treinta de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el número 6476 seis mil cuatrocientos setenta y seis, volumen 201-130 doscientos uno guión ciento treinta, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 5 cinco de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 10 diez de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la que se acordó cambiar la cláusula de Exclusión de Extranjeros por la de Admisión de Extranjeros y modificar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales. \_\_\_\_\_

— p).- Testimonio de la escritura pública número 39,301 treinta y nueve mil trescientos uno, de fecha 9 nueve de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el número 6605 seis mil seiscientos cinco, volumen 201-133 doscientos uno guión ciento treinta y tres, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 12 doce de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 5 cinco de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la que se acordó modificar las cláusulas Sexta, Décimo Quinta, Vigésima, Vigésimo Primera y Cuadragésimo Sexta de los Estatutos Sociales. \_\_\_\_\_

— q).- Testimonio de la escritura pública número 45,426 cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis, de fecha 19 diecinueve de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito bajo el número 4699 cuatro mil seiscientos noventa y nueve, Volumen 203-94 doscientos tres guión noventa y cuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 20 veinte de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 9 nueve de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se resolvió cambiar el domicilio social de la empresa de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a San Pedro Garza García, Nuevo León y modificar la cláusula Cuarta de sus Estatutos Sociales. \_\_\_\_\_

— r).- Testimonio de la escritura pública número 45,958 cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 25 veinticinco de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se acordó cambiar el domicilio social de la empresa de San Pedro Garza García, Nuevo León a la ciudad de México, Distrito Federal, modificándose al efecto la cláusula Cuarta de sus Estatutos Sociales; habiéndose inscrito el primer testimonio bajo el número 6317 seis mil trescientos diecisiete, volumen 203-127 doscientos tres guión ciento veintisiete, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 30 treinta de octubre de 1996 mil novecientos noventa



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad de Monterrey y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 216334 doscientos dieciséis mil trescientos treinta y cuatro, el 6 seis de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis. \_\_\_\_\_

s).- Testimonio de la escritura pública número 46,694 cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 216334 doscientos dieciséis mil trescientos treinta y cuatro, con fecha 19 diecinueve de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros se acordó reformar íntegramente los estatutos sociales de la empresa y aumentar el capital social hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). \_\_\_\_\_

t).- Testimonio de la escritura pública número 47,863 cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, de fecha 16 dieciséis de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 216334 doscientos dieciséis mil trescientos treinta y cuatro, con fecha 3 tres de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 15 quince de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se acordó modificar la cláusula VIGÉSIMO NOVENA de los Estatutos Sociales. \_\_\_\_\_

u).- Testimonio de la escritura pública número 59,761 cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y uno, de fecha 27 veintisiete de abril del 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Municipio, inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 216334 doscientos dieciséis mil trescientos treinta y cuatro, con fecha 24 veinticuatro de mayo del 2001 dos mil uno y bajo el número 5759 cinco mil setecientos cincuenta y nueve, Volumen 2 dos, Libro Primero, con fecha 21 de junio de 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 5 cinco de abril del 2001 dos mil uno, en la que se acordó cambiar el domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal a San Pedro Garza García, Nuevo León y modificar la cláusula Segunda de los Estatutos Sociales. \_\_\_\_\_

v).- Testimonio de la escritura pública número 62,801 sesenta y dos mil ochocientos uno, de fecha 3 tres de mayo del 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario en ese entonces actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrito bajo el número 4050 cuatro mil cincuenta, Volumen 3 tres, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 6 seis de mayo del 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, en la que se acordó reformar las cláusulas SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMO OCTAVA, VIGÉSIMO PRIMERA, VIGÉSIMO



NOVENA, TRIGÉSIMO SEGUNDA, TRIGÉSIMO SEXTA y TRIGÉSIMO NOVENA de los Estatutos Sociales.-----

--- w).- Testimonio de la escritura pública número 1,363 mil trescientos sesenta y tres, de fecha 6 seis de mayo del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco 9 nueve, con fecha 24 veinticuatro de mayo del 2004 dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 22 veintidós de abril del 2004 dos mil cuatro, en la que se acordó modificar las cláusulas NOVENA, DÉCIMO PRIMERA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO NOVENA y TRIGÉSIMO SEXTA de los Estatutos Sociales.-----

--- x).- Testimonio de la escritura pública número 3,956 tres mil novecientos cincuenta y seis, de fecha 19 diecinueve días del mes de diciembre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, con fecha 20 veinte de diciembre del 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 16 dieciséis de diciembre del 2005 dos mil cinco, en la que entre otros se acordó modificar las cláusulas SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMO TERCERA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA, DÉCIMO SÉPTIMA, DÉCIMO NOVENA, VIGÉSIMO QUINTA, VIGÉSIMO SEXTA, VIGÉSIMO OCTAVA, VIGÉSIMO NOVENA y TRIGÉSIMO SEXTA de los Estatutos Sociales.-----

--- y).- Testimonio de la escritura pública número 2,971 dos mil novecientos setenta y uno de fecha 26 veintiséis de junio del 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Montaño Pedraza, titular de la Notaría Pública número 60 sesenta, con ejercicio en este Primer Distrito, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, con fecha 27 veintisiete de junio del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 4 cuatro de abril del 2006 dos mil seis, en la que entre otros se acordó modificar las cláusulas PRIMERA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMO PRIMERA, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SÉPTIMA, DÉCIMO OCTAVA, DÉCIMO NOVENA, VIGÉSIMO PRIMERA, VIGÉSIMO SEGUNDA, VIGÉSIMO CUARTA, VIGÉSIMO SEXTA, VIGÉSIMO NOVENA, TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMO PRIMERA, TRIGÉSIMO SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMO SEXTA, TRIGÉSIMO SÉPTIMA, TRIGÉSIMO OCTAVA, TRIGÉSIMO NOVENA, TRIGÉSIMO NOVENA BIS, CUADRAGÉSIMO PRIMERA, CUADRAGÉSIMO SEGUNDA, CUADRAGÉSIMO SEXTA Y CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA de sus estatutos sociales.-----

--- z).- Testimonio de la escritura pública número 5,102 cinco mil ciento dos de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita bajo los Folios Mercantiles Electrónicos Números 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve y 99448\*1 noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho asterisco uno de fecha 22 veintidós de noviembre del 2006 dos mil seis, se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de GRUPO IMSA, S.A.B. DE C.V. y TARIDA, S.A. DE C.V, celebradas el día 31 treinta y uno de octubre del 2006 dos mil seis, en las que se acordaron la fusión de ambas sociedades siendo GRUPO IMSA, S.A.B. DE C.V. sociedad FUSIONANTE y TARIDA, S.A. DE C.V., sociedad FUSIONADA.-----

--- a.1).- Testimonio de la escritura pública número 5,549 cinco mil quinientos cuarenta y nueve de fecha



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

29 veintinueve de marzo del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, de fecha 30 treinta de marzo del 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la comparecencia del señor Licenciado José Enrique González González en representación de GRUPO IMSA, S.A.B. DE C.V., en la que se estableció que al surtir plenos efectos legales la fusión de la sociedad con TARIDA, S.A. DE C.V., el capital social fijo de GRUPO IMSA, S.A.B. DE C.V., queda en la cantidad de \$610'608,512.30 (SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), modificándose al efecto la cláusula Sexta de sus estatutos sociales. -----

— b.1).- Testimonio de la escritura pública número 5,710 cinco mil setecientos diez, de fecha 17 diecisiete de mayo del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, de fecha 18 dieciocho de mayo del 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A.B. DE C.V., celebrada el 17 diecisiete de abril del 2007 dos mil siete, en la que entre otros se resolvió reformar las Cláusulas DÉCIMO NOVENA, VIGÉSIMO TERCERA, TRIGÉSIMO PRIMERA, TRIGÉSIMO SEGUNDA, TRIGÉSIMO CUARTA, TRIGÉSIMO QUINTA y TRIGÉSIMO NOVENA BIS de los Estatutos Sociales, relativas a la operación del Consejo de Administración. -----

— c.1).- Testimonio de la escritura pública número 5,948 cinco mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha 27 veintisiete de julio de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, de fecha de Prelación 30 treinta de julio de 2007 dos mil siete y fecha de Registro dos de agosto de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A.B. DE C.V., celebrada el 20 veinte de julio de 2007 dos mil siete, en la que se aprueban los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 quince de junio de 2007 dos mil siete, incluyendo los acuerdos de reducción del capital social de la sociedad. -----

— d-1).- Testimonio de la escritura pública número 6,182 seis mil ciento ochenta y dos, de fecha 13 trece de septiembre del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, de fecha 17 diecisiete de septiembre del 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A.B. DE C.V., celebrada el día 7 siete de septiembre del 2007 dos mil siete, en la que se resolvió aprobar la fusión de GRUPO IMSA, S.A.B. DE C.V. como Fusionante y I.I.I. INDUSTRIAL INVESTMENTS INC., S.A. DE C.V., como Fusionada, en los términos y condiciones del proyecto de Convenio de Fusión, así como reformar la cláusula Sexta de sus estatutos sociales de la sociedad. -----

— e.1).- Testimonio de la escritura pública número 8,696 ocho mil seiscientos noventa y seis de fecha 12 doce de noviembre del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122 ciento veintidós, con ejercicio en este Municipio, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, con fecha 26 veintiséis de noviembre del 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de



GRUPO IMSA, S.A.B. DE C.V., celebrada el 15 quince de octubre del 2007 dos mil siete, en la que se resolvió la reforma parcial de los estatutos sociales en virtud del desliste de la Sociedad de la Bolsa Mexicana de Valores, pasando de "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o S.A.B. DE C.V. a "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o S.A. DE C.V., modificación de las cláusulas PRIMERA, TERCERA y TRIGÉSIMA QUINTA de sus estatutos sociales.-----

— f.1).- Testimonio de la escritura pública número 8,994 ocho mil novecientos noventa y cuatro de fecha 14 catorce de diciembre del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122 ciento veintidós, con ejercicio en este Municipio, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, con fecha 17 diecisiete de diciembre del 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO IMSA, S.A. DE C.V., celebrada el 14 catorce de diciembre del 2007 dos mil siete, en la que se resolvió cambiar la denominación de la sociedad por la de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., cambiar el domicilio social de San Pedro Garza García, Nuevo León al municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, reformándose al efecto las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de sus estatutos sociales, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1909641 uno nueve cero nueve seis cuatro uno, Expediente 198409563189 uno nueve ocho cuatro cero nueve cinco seis tres uno ocho nueve de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2007 dos mil siete.-----

— g.1).- Testimonio de la escritura pública número 9,106 nueve mil ciento seis, de fecha 26 veintiséis de diciembre del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122 ciento veintidós, con ejercicio en este Municipio, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, de fecha 19 diecinueve de febrero del 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el 17 diecisiete de diciembre del 2007 dos mil siete, en la que entre otros se resolvió reformar los Artículos SEXTO y SÉPTIMO de sus estatutos sociales.-

— h.1).- Testimonio de la escritura pública número 6,744 seis mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha 12 doce de febrero del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, de fecha 25 veinticinco de marzo del 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 21 veintiuno de enero del 2008 dos mil ocho, en la que se resolvió aprobar la fusión de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. como Fusionante e HYLAMEX, S.A. DE C.V. e HYLSA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., como Fusionadas, en los términos y condiciones del proyecto de Convenio de Fusión.-----

— i.1).- Testimonio de la escritura pública número 5,045 cinco mil cuarenta y cinco, de fecha 28 veintiocho de marzo del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública número 60 sesenta, con ejercicio en este Primer Distrito, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve de fecha 28 veintiocho de abril del 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el 13 trece de marzo del 2008 dos mil ocho, en la que entre otros se resolvió modificar el objeto social de la sociedad y en consecuencia reformar la Cláusula TERCERA



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

de sus estatutos sociales.

— j.1).- Testimonio de la escritura pública número 8,840 ocho mil ochocientos cuarenta de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, de fecha 14 catorce de diciembre de 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 5 cinco de noviembre de 2009 dos mil nueve, en la que se resolvió aprobar la fusión de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. como Fusionante e INDUSTRIAS MONTERREY, S.A. DE C.V. como Fusionada, en los términos y condiciones del proyecto de Convenio de Fusión.

— k.1).- Testimonio de la escritura pública número 5,646 cinco mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo César Guerra Hinojosa, Notario Público Suplente de la Notaria Pública Número 22 veintidós, con ejercicio en este Municipio, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico Número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, de fecha de Prelación 5 cinco de enero de 2012 dos mil doce y fecha de Registro 5 cinco de enero de 2012 dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 27 veintisiete de diciembre de 2011 dos mil once, en la que se resolvió aprobar la fusión de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. como Fusionante y EMPRESAS STABILIT, S.A. DE C.V., como Fusionada, en los términos y condiciones del proyecto de Convenio de Fusión.

— l.1).- Testimonio de la escritura pública número 6,677 seis mil seiscientos setenta y siete, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo González Fuentes, Notario Público número 22 veintidós, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Folio Mercantil Electrónico Número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, con fecha de Prelación y de Registro 27 veintisiete de diciembre de 2012 dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, así como en Folio Mercantil Electrónico Número 2934\*3 dos mil novecientos treinta y cuatro asterisco tres, con fecha de Prelación 11 once de enero de 2013 dos mil trece y fecha de Registro 14 catorce de enero de 2013 dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Monclova, Coahuila, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, en la que se resolvió aprobar la fusión de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. como Fusionante e IMSA MONCLOVA, S.A. DE C.V., como Fusionada, en los términos y condiciones del proyecto de Convenio de Fusión.

— m.1).- Testimonio de la escritura pública número 13,743 trece mil setecientos cuarenta y tres, de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico Número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, con fecha de Prelación 21 veintiuno de enero de 2014 dos mil catorce y de Registro 22 veintidós de enero de 2014 dos mil catorce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 6 seis de diciembre de 2013 dos mil trece, en la que se resolvió aprobar la fusión de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. como Fusionante y ACERUS, S.A. DE C.V.,



APM, S.A. DE C.V., ECORE HOLDING. S. DE R.L. DE C.V. y TREASURY SERVICES, S.A. DE C.V., como Fusionadas, en los términos y condiciones del proyecto de Convenio de Fusión.-----

----- n.1).- Testimonio de la escritura pública número 17,024 diecisiete mil veinticuatro, de fecha 4 cuatro de julio del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico Número 12944\*9 doce mil novecientos cuarenta y cuatro asterisco nueve, con fecha de Prelación 8 ocho de julio del 2016 dos mil dieciséis y de Registro 13 trece de julio del 2016 dos mil dieciséis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 9 nueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en la que entre otros se acordó reformar las Cláusulas Sexta y Séptima de los Estatutos Sociales de la sociedad.-----

----- De los testimonios mencionados que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente: "....."ESTATUTOS SOCIALES.....PRIMERA.- La Sociedad se denominará "TERNIUM MÉXICO", denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V.".- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es San Nicolás de los Garza, Nuevo León, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.- TERCERA. La Sociedad tendrá por objeto:- a) Fabricar, comprar, vender, manufacturar, transformar, distribuir, importar, exportar y/o comercializar toda clase de productos de fierro y acero, incluyendo sin limitar: hojalata, lámina, tubería, perfiles, palanquilla, varilla, alambón y barras de acero, piezas fundidas y minerales reducidos de fierro, agregados de alta densidad, subproductos generados de las actividades de esta sociedad, y demás productos similares o conexos con los anteriores, mismos productos que se obtienen a partir de procesos de peletizado, sinterizado, briqueteado, reducción de fierro, fundición de fierro y acero, laminación primaria y secundaria, procesos intermedios de tratamiento superficial, acabados, habilitado y fundición de chatarra, entre otros, así como de la transformación de productos de acero rolado en caliente o en frío, incluyendo mas no limitado a: decapado, galvanizado, pintado, recubrimientos, fabricación de panel aislante, habilitad de productos de acero, corte en general, corte a medida, corte de plantillas, rolado de acero, así como fabricación y montaje de estructura y edificios metálicos.- b) Promover, constituir, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; y adquirir acciones, intereses y/o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea en su constitución o adquiriéndolas de sociedades ya constituidas; así como enajenar, ceder o traspasar dichas acciones, intereses o participaciones;- c) Participar en todo tipo de industrias en general y prestar y recibir todo tipo de servicios, incluyendo, sin limitación, el diseño, fabricación, ensamble, promoción, venta importación y exportación de todo tipo de productos, así como la investigación y desarrollo para el desarrollo tecnológico de procesos y productos, por cuenta propia o de terceros, observando en todo caso las disposiciones aplicables de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento;- d) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquiera otros títulos valor;- e) Administrar, proteger, contratar, licenciar, comprar, vender, ceder, solicitar, tramitar, registrar, y en su caso cancelar los títulos, patentes y/o registros de su propiedad así como las licencias o contratos derivados de los mismos, y en general realizar cualquier actividad relacionada con activos intangibles mencionando en forma enunciativa mas no limitativa marcas, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales, programas de computación, secretos industriales, buena reputación y reconocimiento, así como derechos de autor, reservas de derechos y cualesquier otro derecho



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

patrimoniales y morales relacionados, otorgados o reconocidos directa o indirectamente por las normas nacionales y extranjeras así como tratados internacionales en materia de propiedad industrial, derechos de autor, propiedad sobre intangibles y los derechos derivados de los mismos;- f) Obtener y otorgar todo tipo de créditos o préstamos, con o sin garantía, y emitir, aceptar, adquirir, endosar, negociar, cancelar, suscribir, inclusive por aval y transmitir todo tipo de títulos valor o de crédito conforme a la ley, así como otorgar todo tipo de garantías reales o personales por cualquier medio, incluso garantizar obligaciones de terceros, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive de deudor solidario o mancomunado, así como garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social;- g) Adquirir u otorgar la propiedad o arrendamiento y posesión o uso, bajo cualquier título, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles que puedan ser necesarios o que sean convenientes para desempeñar los fines sociales y ser titular de todo tipo de derechos reales y otorgar derechos reales en favor de terceros;- h) Adquirir, urbanizar, fraccionar, edificar, dotar de servicios, vender, arrendar, toda clase de terrenos y fincas tanto en el domicilio social como en cualquier parte de México o en el extranjero;- i) Representar, como intermediario, comisionista, representante o con cualquier otro carácter, a cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera;- j) Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales y comerciales, ya sea en México o en el extranjero y recibir dichos servicios;- k) Abrir y/o cerrar y ser titular de una o más cuentas bancarias en instituciones de crédito dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, necesarias para desempeñar los fines sociales;- l) En general, la celebración dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, necesarios para la consecución de su objeto social.- CUARTA. La duración de la Sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2100.- QUINTA. La Sociedad es de nacionalidad mexicana y todo extranjero que en la constitución de la sociedad o posteriormente adquiera acciones, partes sociales o derechos de la empresa, queda obligado formalmente a considerarse como nacional respecto de las mismas, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiere adquirido. Lo anterior aparecerá consignado en los títulos o certificados de acciones que al efecto se emitan.-..... SEXTA. El capital social será variable y estará representado por acciones, con las características previstas en la Cláusula Séptima de estos estatutos. Las acciones serán ordinarias o amortizables y, en cualquier caso, nominativas y sin expresión de valor nominal. Las acciones de la Sociedad tendrán un voto por acción en cualquier Asamblea de Accionistas y, dentro de sus respectivas series, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.- SÉPTIMA. El capital mínimo fijo de la Sociedad será la cantidad de \$56,871,868.98 (Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos 98/100 Moneda Nacional) y estará representado por acciones Clase I, Serie A.- La parte variable del capital social será ilimitada. Todas las acciones que representen la parte variable del capital de la Sociedad serán identificadas como acciones Clase II y estarán subdivididas a su vez en acciones de la Serie A y acciones de la Serie B.- Las acciones de la Serie A serán ordinarias y sólo podrán ser suscritas por Ternium Internacional España, S.L. Unipersonal, Ternium Internacional, S.A. y Siderar, S.A.I.C. y por cualquier otra persona que adquiera acciones de la Serie A de dichas personas en los términos de estos estatutos.- Las acciones de la Serie B serán amortizables en cualquier momento a partir



del 1 de junio de 2016 en el caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad así lo determine. La Sociedad, por acuerdo de la Asamblea de Accionistas podrá decretar el reembolso de las acciones de la Serie B mediante el pago, por acción Serie B, de una cantidad igual al equivalente en pesos, moneda nacional, de EE.UU.A. \$3.473205561 (Tres Dólares 473205561/1000000000 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), la cual corresponde al precio pagadero por acción de Hylsamex en la Oferta. El pago será determinado, con base en lo anteriormente descrito por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.- En el caso que se decrete la amortización de las acciones de la Serie B, la Sociedad deberá mantener el pago que corresponda a los accionistas de la Serie B disponible en el domicilio social de la Sociedad por un plazo de 5 cinco años contado a partir de la fecha de la Asamblea que decrete el reembolso, y deberá pagar a cualquier accionista de la Serie B que se presente para reclamar su pago conforme a lo previsto en esta Cláusula Séptima, el monto de amortización que le corresponda a dicho accionista. Si transcurrido el plazo de 5 cinco años los accionistas de la Serie B no se hubieren presentado para recibir el reembolso de sus acciones conforme a lo previsto en este párrafo, el monto de amortización se aplicará conforme lo apruebe la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.- El reembolso de las acciones de la Serie B realizado en los términos del párrafo anterior podrá hacerse únicamente con cargo al capital social de la Sociedad, debiendo reducir la Sociedad su capital social acordemente.- Una vez decretado el reembolso, las acciones de la serie B serán canceladas por la Sociedad y no se emitirá instrumento alguno en sustitución de las mismas, dejando los accionistas de la Serie B de ser accionistas de la Sociedad para todos los efectos aplicables.- El Secretario del Consejo de Administración deberá realizar los asientos respectivos en los registros corporativos de la Sociedad.- ..... DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones de los accionistas adoptadas en asamblea o mediante resolución unánime fuera de asamblea y confirmada por escrito, serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, en el caso de resoluciones adoptadas en asamblea, teniendo entonces los accionistas ausentes o disidentes los derechos que les conceden los artículos doscientos uno (201) y doscientos seis (206), y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DÉCIMA QUINTA. Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales.- 1 (uno). Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refieren los Artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. .... DÉCIMA SEXTA. Las Asambleas de Accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:- 1 (uno). Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, o a solicitud del Comisario o de accionistas titulares de un número de acciones que por lo menos represente el treinta y tres (33%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial, o por cualquier accionista en los casos previstos por el Artículo ciento ochenta y cinco (185) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-..... 3 (tres). Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, según se define en el Artículo 179 (ciento setenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el Código Civil para el Distrito Federal, sin perjuicio de que los accionistas puedan adoptar resoluciones unánimes fuera de asamblea en los términos del Artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 4 (cuatro). La convocatoria para cualquier asamblea será hecha por el Consejo de Administración, el Administrador Único, en su caso, o un Comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 5 (cinco). La convocatoria será publicada en



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



el Periódico Oficial del domicilio social o en el periódico de mayor circulación de éste cuando menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.- 6 (seis). La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el Secretario o Pro-Secretario de la Sociedad, o por la persona designada por el Consejo de Administración, o por el Comisario, o en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a las disposiciones de los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 7 (siete). Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria o notificación, si los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, se encuentran presentes o representados en la asamblea respectiva.- 8 (ocho). Cualquier accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de simple carta poder, con excepción de Consejeros y Comisarios quienes no podrán representar a otros accionistas en asambleas.-..... 10 (diez). Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Secretario de la Sociedad. En ausencia de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos.- 11 (once). Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes o representadas en la asamblea, el número de acciones de que sean titulares o representen y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.- 12 (doce). Para considerar legalmente instalada una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los titulares de por lo menos el cincuenta (50%) de las acciones representativas del capital social en circulación con derecho a voto; en ulterior convocatoria no se requiere quórum alguno para considerar la asamblea debidamente instalada. 13 (trece). Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los presente en la asamblea. .... 16 (dieciséis). En cuanto a la instalación y votación en asambleas especiales de accionistas se estará a lo que dispone el Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 17 (diecisiete). Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la Sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los titulares de acciones de la misma categoría.- 18 (dieciocho). Comprobada la existencia de un quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del Orden del Día.- 19 (diecinueve). Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen una mayoría de las acciones acuerden que el voto sea por escrito.- 20 (veinte). El Secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario en funciones.- 21 (veintiuno). Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas.- DÉCIMA OCTAVA. La sociedad será administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración que deberá estar integrado por cuatro (4) Consejeros Propietarios como mínimo, quienes podrán ser o no accionistas.- DÉCIMA NOVENA. Cada accionista o grupo de accionistas de la Sociedad que elija uno o más Consejeros Propietarios, tendrá también el derecho de poder nombrar uno o más Suplentes para sustituirlos en cualquier sesión a la que no asista el Consejero Propietario o en caso de muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente que le impida al Consejero Propietario cumplir debidamente con sus obligaciones,



mientras se elige y entra en funciones su sustituto.- VIGÉSIMA. Los Consejeros Propietarios y sus Suplentes durarán en su cargo un año a partir de la fecha de su nombramiento. Los miembros Propietarios y Suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por los accionistas, pudiendo designar su sucesor para completar el plazo para el cual fueron elegidos los Consejeros removidos. Los Consejeros Propietarios y Suplentes podrán ser reelectos. Cuando no pueda reunirse el quórum requerido debido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de uno o más Consejeros y sus Suplentes, el Comisario o los Comisarios por mayoría, designarán a uno o más sucesores, según el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la asamblea de accionistas designe el sucesor o sucesores, en su caso.- VIGÉSIMA PRIMERA. El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero a donde sea legalmente convocado. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzguen necesario o conveniente su Presidente, el Secretario o cualesquiera dos de los Consejeros Propietarios o Suplentes en funciones. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser entregadas personalmente o enviadas a cada uno de los Consejeros Propietarios y a sus suplentes, así como a todos los Comisarios Propietarios y a sus suplentes, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la sesión, por facsímil, confirmado por carta enviada por correo aéreo certificado, porte pagado, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario o Pro-Secretario de la Sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y Orden del Día de la sesión. Cualquier sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes todos los Consejeros.- VIGÉSIMA SEGUNDA. Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando esté presente por lo menos una mayoría de los Consejeros Propietarios o de sus suplentes. Las resoluciones del Consejo de Administración adoptadas en sesión de consejo serán válidas únicamente cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los presentes.- VIGÉSIMA TERCERA. El Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución que le competa, fuera de sesión de consejo, siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por mayoría de los consejeros propietarios que constituyan dicho consejo. Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquellas que hayan sido adoptadas por el Consejo de Administración reunido en sesión de consejo, siempre y cuando consten por escrito y sean firmadas por todos los miembros del consejo. Para que sean válidas las resoluciones adoptadas unánimemente por los miembros del consejo, los siguientes requisitos deberán ser cumplidos:- 1 (uno). Una vez que exista consenso entre los miembros propietarios del Consejo de Administración respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la Sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los consejeros propietarios por el medio más expedito al domicilio que tengan registrado con la sociedad;- 2 (dos). De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada consejero propietario deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la sociedad por el medio más expedito;- 3 (tres). Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva firmadas de conformidad por cada uno de los consejeros propietarios, el Secretario de la Sociedad preparará un acta en la que hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los miembros propietarios del Consejo de Administración. Dicha acta será asentada en el libro de actas de sesiones de consejo de la sociedad y será firmada por el Secretario de la misma.- 4 (cuatro). El Secretario formará un expediente en relación con el acta que prepare de acuerdo con el párrafo que antecede, donde deberá agregar las copias de la resolución firmadas de conformidad por los consejeros propietarios y cualquier otro documento a que se haga referencia en la resolución aprobada.- VIGÉSIMA CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 (seis) fracciones VIII (octava) y IX (novena), 10 (diez), 142 (ciento cuarenta y dos), 149 (ciento



NOTARÍA PÚBLICA 130  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA



NOTARÍA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

cuarenta y nueve), 150 (ciento cincuenta) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único o Consejo de Administración, según sea el caso, quien tendrá las más amplias facultades que le otorgue la ley y podrá llevar a cabo los negocios de la Sociedad, celebrar contratos en su nombre y disponer de sus bienes, con poder absoluto y sujeto sólo a las responsabilidades que correspondan conforme a la ley; teniendo por tanto, la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y estos estatutos imponen, en consecuencia, sin limitar la generalidad de lo anterior.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, gozará de las facultades otorgadas a un representante legal con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de dominio, y por lo tanto podrá participar en todo tipo de operaciones en representación de la Sociedad sin limitación alguna y de conformidad con lo establecido por los primeros tres párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y su correlativo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus artículos correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana.- Consecuentemente, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, en forma enunciativa más no limitativa, gozará de las siguientes facultades:- A) Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, así como por el primer párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y demás artículos correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y organismos o autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud se les faculta para formular y presentar quejas, querrelas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido y gestionar todo lo relacionado con la reparación del daño. En general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorar la de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad mandante. El presente mandato se otorga con la facultad expresa para que los Apoderados puedan sustituir el mandato conferido a ellos y otorguen poderes generales o especiales con las facultades que consideren convenientes en cada caso, dentro de las que se les hayan conferido. Asimismo, los Apoderados, estarán facultados para revocar los mandatos o sustituciones que hayan otorgado según lo determinen conveniente.- B) Poder General para Actos de Administración, para representar a la Sociedad de acuerdo al segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana,



con las facultades requeridas para poder realizar todo tipo de actos y operaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, incluyendo, pero no limitada, la facultad para celebrar, modificar y dar por terminados cualquier tipo de contrato incluyendo los contratos de almacenaje, distribución, transportación, comercialización, compra, suministro, arrendamiento, comisión, depósito, prestamos y/o crédito, licencias de propiedad intelectual, industrial, derechos de autor o cualquier otro tipo de contrato de diferente naturaleza. El presente mandato se otorga con la facultad expresa para que los Apoderados puedan sustituir el mandato conferido a ellos y otorguen poderes generales o especiales con las facultades que consideren convenientes en cada caso, dentro de las que se les hayan conferido. Asimismo, los Apoderados, estarán facultados para revocar los mandatos o sustituciones que hayan otorgado según lo determinen conveniente.- C) Poder General para Actos de Dominio, para representar a la Sociedad de acuerdo al tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultad para poder realizar actos de dominio; incluyendo la facultad de constituir garantías o gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad. El presente mandato se otorga con la facultad expresa para que los Apoderados puedan sustituir el mandato conferido a ellos y otorguen poderes generales o especiales con las facultades que consideren convenientes en cada caso, dentro de las que se les hayan conferido. Asimismo, los Apoderados, estarán facultados para revocar los mandatos o sustituciones que hayan otorgado según lo determinen conveniente.- D) Poder para emitir, suscribir, aceptar, garantizar, cancelar, endosar y en cualquier forma negociar títulos de crédito, conforme al Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo garantías por aval. El presente mandato se otorga con la facultad expresa para que los Apoderados puedan sustituir el mandato conferido a ellos y otorguen poderes generales o especiales con las facultades que consideren convenientes en cada caso, dentro de las que se les hayan conferido. Asimismo, los Apoderados, estarán facultados para revocar los mandatos o sustituciones que hayan otorgado según lo determinen conveniente.- E) Poder para convocar a la asamblea general de accionistas y firmar y obtener la ejecución de las resoluciones de la misma. El presente mandato se otorga con la facultad expresa para que los Apoderados puedan sustituir el mandato conferido a ellos y otorguen poderes generales o especiales con las facultades que consideren convenientes en cada caso, dentro de las que se les hayan conferido. Asimismo, los Apoderados, estarán facultados para revocar los mandatos o sustituciones que hayan otorgado según lo determinen conveniente.- F) Poder para abrir, administrar, mantener, y cerrar cuentas bancarias y de inversión de la Sociedad en México o en otros países y designar las firmas autorizadas en tales cuentas. El presente mandato se otorga con la facultad expresa para que los Apoderados puedan sustituir el mandato conferido a ellos y otorguen poderes generales o especiales con las facultades que consideren convenientes en cada caso, dentro de las que se les hayan conferido. Asimismo, los Apoderados, estarán facultados para revocar los mandatos o sustituciones que hayan otorgado según lo determinen conveniente.- G) Poder para designar y revocar la designación de los funcionarios de la Sociedad y apoderados, según estime conveniente, con facultad para establecer sus facultades, obligaciones y remuneraciones, según sea el caso. El presente mandato se otorga con la facultad expresa para que los Apoderados puedan sustituir el mandato conferido a ellos y otorguen poderes generales o especiales con las facultades que consideren convenientes en cada caso, dentro de las que se les hayan conferido. Asimismo, los Apoderados, estarán facultados para revocar los mandatos o sustituciones que hayan otorgado según lo determinen conveniente.-.....".

----- G E N E R A L E S -----



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
**LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA PÚBLICA 130**  
**LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA**



— Los comparecientes manifestaron ser: —

— El señor JUAN LUIS LLAMES, argentino, originario de La Plata, Argentina, en donde nació el día 13 trece de mayo de 1960 mil novecientos sesenta, con Clave Única de Registro de Población LAXJ600513HNELXN06, Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número LAJU-600513-UK9, con domicilio convencional en Avenida Munich número 101 ciento uno, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, acreditando su legal estancia en el país con el documento de residente permanente número 10364574 expedido por la Secretaría de Gobernación Instituto Nacional de Migración, y su representada con Registro Federal de Contribuyentes número TME-840710-TR4, con domicilio en Avenida Universidad número 992 novecientos noventa y dos, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. —

— El señor ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR, mexicano, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 6 seis de julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco, casado, con Clave Única de Registro de Población EAMA750706HNLSND03, Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número EAMA-750706-6ZA, con domicilio convencional en Avenida Munich número 101 ciento uno, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León y su representada con Registro Federal de Contribuyentes número TME-840710-TR4, con domicilio en Avenida Universidad número 992 novecientos noventa y dos, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. —

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que los comparecientes se identificaron con los documentos que se agregan al apéndice que se forme con motivo de este instrumento y a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que los comparecientes leyeron por si mismos la escritura, explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento. DOY FE. —

— SR. JUAN LUIS LLAMES.- SR. ADRIÁN ESTRADA MONTEMAYOR.- LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar. —

— El suscrito Notario hace constar y da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue: —

— "ARTÍCULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen." —

— **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número 18,871 dieciocho mil ochocientos setenta y uno, que se expide para uso del **APODERADO**. Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 401



cuatrocientos uno, del folio 80137 ochenta mil ciento treinta y siete al 80150 ochenta mil ciento cincuenta de mi protocolo y del Apéndice del mismo.- Va en 14 catorce hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En Monterrey, Nuevo León, a los 9 nueve días del mes de abril del 2018 dos mil dieciocho.- DOY FE. ---



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130  
MONTERREY, N.L., MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



México



Apostille

México (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)<sup>3653/18</sup> Nuevo León

Derechos \$403.00

No. orden 3653/18

En México el presente documento público ha sido firmado  
por C. LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 130 DEL PRIMER  
DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 130 DEL  
PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA  
SECRETARÍA GENERAL DE LEGALIZACIONES

el 20 de abril de 2018

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

